



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES



**“VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES
EN MÉXICO:
EVOLUCIÓN DE SU PARTICIPACIÓN POLÍTICA A PARTIR
DEL RECONOCIMIENTO DEL
DERECHO AL VOTO”**

ENSAYO
PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN SOCIOLOGÍA

PRESENTA:
DIANA GUADALUPE VILCHIS HINOJOSA

DIRECTORA:
DRA. MARTHA ELISA NATERAS GONZÁLEZ

Noviembre 2021

ÍNDICE

Introducción

1. Revisión historiográfica de mujeres que en el pasado lograron la incursión en el ámbito público

- 1.1 Búsqueda de la participación de la mujer en la Independencia
- 1.2 Participación de las mujeres en la Guerra de Reforma
- 1.3 Primeras mujeres profesionistas en México
- 1.4 Primer congreso feminista
- 1.5 La lucha por el sufragio femenino

2. Violencia de género y las formas de ejercerla

- 2.1 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- 2.2 La violencia política por razón de género hacia las mujeres
- 2.3 Casos de agresión (Proceso electoral 2014-2015)

3. Medidas que a propósito de la violencia política defienden los derechos de las mujeres

- 3.1 Paridad de género y participación política de la mujer en cargos públicos

Conclusiones

Bibliografía

Anexos

INTRODUCCIÓN

Para que la mujer comenzara a tomar un papel importante dentro de la vida social, tuvieron que ocurrir diversos acontecimientos que comenzaron a marcar un antes y un después en la vida de cada una y también de cada uno de los seres sociales. Se pasó de ser la mujer sumisa, callada, obediente, a la mujer que exige sus derechos, a la mujer que dejó de dedicarse únicamente al hogar, para poder formar parte de otro tipo de trabajos, que durante mucho tiempo eran exclusivos de los varones.

Paso muy significativo que dio lugar, a que como mujer se comenzara a cuestionar sobre otros aspectos y ámbitos en donde definitivamente no se tomaba en cuenta su participación, lo que también dio a pie a incontables luchas por la exigencia de los derechos que, durante mucho tiempo, han sido negados.

La igualdad ha sido uno de los tantos derechos que se han exigido durante mucho tiempo, porque es justamente una de las trabas principales para que las mujeres puedan vivir plenamente, el hecho de no recibir el mismo trato que el de los hombres, de no recibir el mismo salario incluso, impide el completo desarrollo de las mujeres en los diferentes ámbitos de la esfera social, sin contar la violencia que se ha venido arrastrando desde mucho tiempo atrás.

Antiguamente se creía que las mujeres tenían que someterse a lo que el hombre les dictaba, se les negaba ciertos tipos de trabajos que se consideraban exclusivos para varones, pues el primer trabajo de la mujer era el trabajo doméstico, convirtiéndose de esta manera en ama de casa de tiempo completo, y además dependiente del salario masculino en tanto que el trabajo doméstico no era remunerado.

Tratándose entonces de *“una nueva organización de la desigualdad”* (Federici, 2018: 17) en donde el que posee el capital es el que domina, en este caso el hombre se convertía en aquel que tenía todo el poder, al ser el único que aportaba en el hogar. Incluso, en un pasado no muy lejano, era impensable concebir el trabajo doméstico como un trabajo.

La participación en la esfera pública y privada es otro de los derechos por los que también se tuvo que salir a abogar.

La desigualdad en la participación política se ubica a partir de la propia constitución del Estado a través del cual se atribuyeron exclusivamente los atributos masculinos, es decir no se permitía la inclusión de las mujeres en el pacto social, lo que generó una “Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano” en 1789, misma que la Asamblea Nacional Constituyente francesa aprobó, y que se convirtió en un legado fundamental de la Revolución Francesa; que tuvo valor universal, y constituyó la base de la Declaración de las Naciones Unidas en 1948, en donde se negó claramente la categoría de ciudadana de las mujeres, al plantear únicamente los derechos del hombre, concediéndolo como el objeto central. Por ende, la política se volvió exclusiva de los hombres.

Bajo estos supuestos se negó la capacidad de las mujeres para ejercer autoridad y liderazgo, así como para tomar decisiones vitales en los asuntos considerados de interés colectivo. Al excluirlas del estatus de individuos, en dicha declaración, se les privó de la participación en el mundo público, de la igualdad, el consenso, la convención y el pacto social (Pateman,1996:32); todo ello genera en gran parte del mundo la necesidad de abogar por un reconocimiento como ciudadanas, lo que cobra sentido a la primera acción organizada por las mujeres entre los siglos XIX y XX, lo que las mujeres querían conseguir con esta organización era el reconocimiento para poder votar y ser electas y los demás derechos que se les habían sido negados, tales como la educación, trabajo bien remunerado, los procesos de individualización y autonomía.

En el caso de México, no fue hasta la reforma constitucional de 1953 que las mujeres pudieron acudir por primera vez a realizar su derecho al sufragio. Sin duda fue un momento histórico, porque ya se tomaba en cuenta a las mujeres en decisiones que antes sólo pertenecían a los hombres, ahora ya podían elegir quién las podría representar; sin embargo, muchos obstáculos se hacían presentes a la hora de participar activamente en la vida pública del país.

Es por esto que el objetivo de este ensayo es abordar la participación política de las mujeres, un antes y después de la obtención del derecho al voto con base a su actuación en diversos hechos históricos, y a su vez vislumbrar la violencia política hacía las mujeres por razones de género.

Partiendo de un contexto mundial, hasta lo ocurrido en México, durante periodos específicos.

Para cumplir este objetivo, el trabajo se estructura en tres apartados, el primero, enfocándose en una revisión historiográfica sobre cómo es que se fue ganando un lugar dentro de la vida social y política, en diferentes épocas históricas, como lo son; la independencia, la guerra de reforma, también las acciones que se han realizado para la obtención del reconocimiento de los derechos y de la ciudadanía de las mujeres, como el primer congreso feminista, y la lucha por el sufragio femenino. En el segundo apartado se aborda el tema de la violencia, dedicando apartados específicos para reflexionar acerca de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la violencia política por razón de género hacia las mujeres, así como los casos de agresión. En el tercer apartado describen los instrumentos que reconocen los derechos de las mujeres como lo son las diferentes modificaciones a las leyes que se han tenido que implementar, así como la paridad de género, y finalmente respecto a lo anterior mencionado, como es que se ha dado la participación política de las mujeres en cargos públicos en la actualidad.

Todo ello también para poder mostrar a través de la historia, además de la lucha que se ha vivido, los nombres de mujeres que desde tiempo atrás debieron de reconocerse, pero sobre todo para visibilizar el problema que sigue predominando en la sociedad, la violencia política por razón de género.

1 Revisión historiográfica de mujeres que en el pasado lograron la incursión en el ámbito público

En México tiene 68 años que se pudo hablar del derecho a votar y ser votada, sin embargo, la participación política de la mujer conlleva una larga historia.

En este primer apartado se aborda la participación política de las mujeres, antes de la obtención del derecho al voto, con base a su presencia en diversos hechos de la historia, misma en la que no han sido nombradas, sin embargo, sus aportaciones dentro de ésta dieron pie a la incursión en el ámbito público.

Para cumplir con ese objetivo el apartado comienza con la independencia de México, hasta el año de 1953, periodo en el que se otorgo el derecho al voto de la mujer, y en donde la presencia de las mujeres aportó cambios significativos a la historia del país y en donde además conocieron formas para poder ser parte del contexto tanto social como político.

1.1 Búsqueda de la participación de la mujer en la Independencia

En México, la historia ha sido contada con un sin fin de héroes que se recuerdan y vanaglorian año con año, salen a la luz nombres como José María Morelos y Pavón, Miguel Hidalgo, Vicente Guerrero y Xavier Mina, sin duda la participación no solo de los ya mencionados, sino de muchos otros no tan conocidos fue fundamental y no se pone a tela de juicio el merecido reconocimiento. Sin embargo, existe un aspecto muy importante que ha sido olvidado al pasar el tiempo, y es la participación de las mujeres dentro de hechos tan importantes para México y el mundo. La participación femenina tuvo lugar en aspectos tanto sociales, como políticos y culturales.

Es muy importante considerar y visibilizar la participación de mujeres que desde sus trincheras también lucharon, y además a aquellas que estuvieron involucradas dentro de la guerra, algunos de los nombres de mujeres que salieron a relucir son

los de Josefa Ortiz¹, Leona Vicario, María Teresa Medina², mujeres criollas de clase alta, que aportaron a la lucha por la Independencia, y que de alguna manera decidieron levantar la voz, pero, ¿Qué hay de aquellas que se enfrentaron al igual que los hombres y que hicieron sacrificios durante esta época? A diferencia de los nombres mencionados anteriormente, estas mujeres por el hecho de no pertenecer a la clase alta han sido ignoradas en la historia de México, sin embargo, hubo mujeres que lucharon con garrotes y machetes como los demás soldados, y que no han obtenido el reconocimiento de la sociedad porque se ha crecido con la biografía errónea de héroes, y no de héroes y heroínas de la independencia.

A pesar de ello, existen dentro de la literatura pocos nombres de ellas. Un ejemplo es Manuela Medina “La Capitana” a quien Palacio (2012) menciona como un claro ejemplo de lucha, como una mujer que peleó, no solo una vez sino en siete ocasiones de guerra y que además levantó sola una campaña de soldados y sólo para conocer a Morelos viajó cien leguas y cuando lo logró, le dijo:

“Ya moriré con gusto, aunque me despedace una bomba de Acapulco”. Murió, en efecto, en 1822, a consecuencia de dos heridas de combate que la postraron un año y medio.

Siguiendo con Palacio (2012), María Fermina Rivera, *“es otra mujer que luchó con hambres terribles, caminos pedregosos, climas ingratos; a veces tomaba el fusil de un muerto y sostenía el fuego al lado de su marido. Murió en la acción de Chichihualco, defendiéndose junto a Vicente Guerrero en febrero de 1821”*. (p. 80)

Es importante también mencionar que varias mujeres participaron en la toma de la Alhóndiga de Granaditas en Guanajuato. Los nombres y hechos que se conocen son los siguientes: Juana Bautista Márquez fue colgada después de su captura en el Puente de Calderón; Brígida Álvarez sufrió dos años de prisión; Rafaela Álvarez fue presa seis meses, Dorotea y la Gabina, ambas sin apellido fueron pasadas por las armas.

¹ La conspiradora por excelencia

² Ella era esposa del brigadier Manuel de la Sota Riva, quien tenía a su cargo la fuerza real de Xalapa. Doña María Teresa reunía en su casa a los simpatizantes de la insurgencia. Cuando la conspiración fue descubierta, sólo la influencia de su marido logró salvarla de las cárceles de la Inquisición. Debíó jurar no inmiscuirse en la causa insurgente y fue exiliada de Xalapa.

La independencia de México, es un hecho histórico tan importante para la sociedad, que incluso se conmemora año con año. Pero dentro de este hecho, igual de importante debería de ser nombrar a todos y a todas los que formaron parte de este. Ya que las mujeres también son parte, también existían mientras este y otros hechos históricos ocurrían, como el que se menciona en el siguiente apartado.

1.2 Participación de las mujeres en la Guerra de Reforma

Como la época mencionada anteriormente existieron otras muy importantes que forman parte dentro de la historia de México, la guerra de reforma es una de estas. En primer instante es importante mencionar que es la guerra de Reforma o la guerra de los tres años. La Guerra de Reforma es un período de transformación social caracterizado por la transición de la estructura política de la Colonia y del Imperio, a la formación de un estado nacional basado en el orden constitucional. Esta revolución se centró en la necesidad de una reestructuración social que intentó terminar con los privilegios de las clases dominantes, la reactivación de la economía y la restauración del trabajo (Secretaría de la Defensa Nacional, 2015).

Se considera que la Guerra de Reforma o de los Tres Años, inició a partir del 17 de diciembre de 1857, con la promulgación del Plan de Tacubaya, hasta el 1ro. de enero de 1861. Este conflicto se libró entre los grupos conservador y liberal, los primeros buscaban la permanencia del estado de cosas de la Colonia, en tanto favoreciera sus privilegios y que la economía primero se consolidara al interior del país; por su parte, los liberales buscaban la transformación social hacia una estructura política moderna, con énfasis en el mercado externo. (SDN, 2015)

Con las primeras normas reformistas: la Ley Juárez y la Ley Lerdo, las mujeres pudieron tomar parte de las adjudicaciones mencionadas en estas leyes. Las mujeres burguesas conservadoras pudieron participar adquiriendo bienes, sin embargo, sólo se podía realizar esta acción si participaban por parte de la iglesia y como prestanombres de esta.

Aunque si bien, no fue una total aparición, es importante destacar la ya participación de las mujeres en estos asuntos civiles.

Ahora bien, hablando del aspecto político, continuaba siendo muy difícil la inclusión de la mujer, ya que se consideraba un ámbito de mucha responsabilidad. Sin embargo, durante esa época al desarrollarse la Reforma, ya dos mujeres ocupaban cargos públicos en la jefatura de Estado, lo cual fue motivo de admiración dentro de la sociedad que estaba dividida en dos; los que avalaban dichos acontecimientos y por otro lado se encontraban a los que les parecía un error, ya que solo se podía llegar a un puesto a través de algún parentesco o por su esposo. Nieto (2015:187) describe: *“¡cosa rara!, la mujer que no puede ser elector ni alcalde, puede ser reina. Alguna revolución admirable debe salir de la situación actual cuyas anomalías no pueden explicarse”*.

A pesar de que la cultura y el discurso estuvieran en contra de las mujeres, estas formaron parte en la guerra de Reforma. Sirve a ejemplo María Couturé, mujer francesa la cual según González (2019), era propietaria de un taller de costura. Había viajado el 11 de abril a Tacubaya para pedir al general Santos Degollado que permitiera correr el agua potable que días antes había sido cortada y que estaba haciendo mucha falta en los hospitales de la capital. Consiguió que su súplica fuera atendida, y cuando se disponía a regresar a México, estalló el combate entre las fuerzas liberales y las conservadoras. María Couturé era conocida por su vocación altruista, pues desde años antes distribuía de forma gratuita medicamentos a quienes los solicitaban en su negocio, que entonces se encontraba en el número cuatro de la segunda calle de Plateros. Por lo que viéndose obligada a permanecer en Tacubaya se ofreció a atender a los heridos que el combate produjo. La victoria correspondió a los conservadores, y el general Degollado se vio obligado a retirarse dejando atrás a sus heridos. Leonardo Márquez³ mandó a ejecutar a los prisioneros y todo aquel que hubiera proporcionado algún apoyo a los liberales. Cuando los militares conservadores se presentaron en el hospital de campaña para ejecutar a los heridos, la señora Couturé intentó interponerse entre ellos y sus víctimas; suplicó

³ El general Leonardo Márquez fue uno de los personajes más polémicos y repudiados de la segunda mitad del siglo XIX mexicano. Por haber colaborado con el gobierno conservador, la intervención francesa y el imperio de Maximiliano.

por la vida de los médicos y se presentó ante Márquez para implorar compasión, pero fue inútil.

No obstante, Couturé no se resignó a dejarlos morir sin brindarles algún consuelo; se encargó entonces de recoger los últimos mensajes de despedida de aquellos que serían ejecutados, así como los objetos personales que como último recuerdo enviaban a sus familias. No le fue posible cumplir con ese encargo. La tropa le arrebató de las manos las prendas que debía entregar a los deudos de los mártires. Meses después, cuando Leonardo Márquez fue conducido preso a la capital por órdenes de Miguel Miramón, la señora Couturé se presentó ante el prisionero para solicitar le extendiera un documento que certifica el extravío de las propiedades de las víctimas, con el fin de justificar la pérdida de los objetos confiados a su persona. Lejos de acceder a la petición, el Tigre de Tacubaya se sintió ultrajado y se arrojó sobre ella golpeándola con los puños. Cuando los presentes lograron rescatarla de su agresor, tenía el rostro bañado en sangre (González, 2019).

Siguiendo con González (2019), según el autor, aunque su participación fue muy valiosa e importante, no faltaba quien pensara que “eso se *merecía*” por involucrarse en esos asuntos que “*solo eran de hombres*”.

Con los hechos históricos mencionados hasta ahora, se puede observar como ya se comenzaban a involucrar cada vez más las mujeres. Sin embargo, también se puede notar la poca atención que se tenía a las causas de estas, eran periodos de la historia, en donde lo más importante se concentraba en las acciones para la consolidación de la nación y el papel de la mujer seguía pasando a segundo término. Es importante mencionar que su aparición en momentos importantes para el país generó pasos enormes en el pensamiento de estas, porque al poder hacerse presentes en aspectos como los ya mencionados, pudieron incursionar en otros ámbitos, como lo es en el ámbito profesional.

1.3 Primeras mujeres profesionistas en México

Hablar de las mujeres de hoy en el ámbito profesional, puede resultar normal, sin embargo, hablar de mujeres profesionistas en siglos pasados era realmente un tema además de novedoso, impensable y polémico ya que la presencia de mujeres en

ámbitos públicos únicamente incluía aspectos religiosos. Pero pensar en que una mujer podría asistir a la escuela, y más aún a una Universidad generaba gran conflicto.

Arauz (2015) describe cómo es que en México las primeras mujeres comenzaron a incursionar en el aspecto educativo, es decir, a asistir a los estudios profesionales. Esto fue en el año de 1886, en ese año por primera vez se pudo hablar de una mujer que incursionó en la educación, en específico en el ámbito de la salud, graduándose como odontóloga, quien además fue la pionera de la independencia profesional de la mujer en Latinoamérica. Se trata de Margarita Chorné y Salazar, mujer que generó gran asombro para la sociedad. Para Arauz (2015) fue desde entonces que más mujeres comenzaron a tomar esta iniciativa por su incursión en los estudios profesionales, y con carreras diferentes a las que ya era establecidas para mujeres como es el caso de la docencia, carrera que se consideraba hecha para mujeres por la dulzura y atención a los otros. De este hecho en adelante ya existían mujeres incursionando en el derecho, medicina, incluso la metalurgia.

Mujeres como María Sandoval de Sarco, primera abogada graduada en 1898, y doce años más tarde, en una disciplina completamente diferente, la metalurgista Dolores Rubio. Sin embargo, seguían presentándose obstáculos como el poco apoyo por parte de la familia de las estudiantes ya que se consideraba que solo las mujeres “rebeldes” eran las que asistían a la escuela, y una mujer “decente” era aquella que debía quedarse en casa, pero aún con estas dificultades, las mujeres no dejaron de insistir en ganarse un espacio dentro de las aulas, y después adentrarse al mundo laboral. (Araúz, 2015:193)

Ya para el año 1930 el interés por los estudios profesionales se incrementaba y ya había mujeres incursionando en otras áreas como contabilidad, taquigrafía y comercio. Aunque este habría sido un gran paso, continuaba presente la desigualdad entre hombres y mujeres, ahora en el aspecto laboral, los primeros siempre ganaron un mejor salario y tuvieron mejores oportunidades de empleo. *“No fue sino hasta mediados de esta centuria cuando las mujeres ingresaron libremente a todas las escuelas y facultades universitarias, aunque constituyendo una minoría en determinadas carreras”* (Araúz, 2015).

Se vivía y se vive aún en la actualidad con la creencia cultural de que cada carrera profesional corresponde a cada género, esto es lo que no permite la completa igualdad de ingreso de las mujeres a ciertas carreras, esto conlleva a la desigualdad en el campo laboral. Pero sin duda cada paso ha formado un gran empuje hacia la obtención de los derechos.

El que ya se contara con la incursión a las aulas es un paso importante ya que les permitía poder ver el mundo de otra manera y a su vez cuestionarse sobre el sistema en el que habían crecido y así decidir salir a las calles a luchar por sus derechos.

Fue la educación la que les permitió poder llegar a momentos que dieron pie a la obtención del sufragio femenino, como el primer congreso feminista.

1.4 Primer congreso feminista

Hablar del congreso feminista, es hablar de diversos procesos de inclusión social y jurídica para las mujeres, este fue emitido por el impulso de Hermila Galindo hacia el entonces gobernador Salvador Alvarado, quién emitió la *Convocatoria para el Primer Congreso Feminista de Yucatán* el 28 de octubre de 1915, que fue verificado del 13 al 16 de enero de 1916 en el Teatro Peón Contreras de la ciudad de Mérida, generando así un gran grupo de mujeres (Alejandre & Torres, 2016).

Este congreso feminista había sido inspirado en los congresos socialistas de Europa, al Congreso asistieron 617 mujeres de diversas clases sociales y de varias entidades del país, el encuentro se efectuó en el teatro Peón Contreras de la ciudad de Mérida y constituyó el Segundo Congreso Feminista de América Latina, ya que en 1910 se había realizado el primero en Buenos Aires, Argentina.

Para Alejandre & Torres (2016) la importancia de mencionar estos congresos es que se atribuye el avance del movimiento feminista mexicano a los esfuerzos que en favor del sufragio se realizaban en Estados Unidos de América.

El Primer Congreso Feminista fue encabezado en exclusiva por mujeres, de las cuales se encuentran:

Consuelo Zavala Castillo, Elvia Carrillo Puerto, Raquel Dzib Cicero, Candelaria Ruz Patrón, Rosa Torres González, Carmen Heredia Urcelay,

Beatriz Peniche de Ponce, Dominga Castro Pastrana, Adriana Vadillo Rivas, Rosina Magaña, Amalia Gómez F. de Aguilar, Gregoria Montero de Alonzo, Adolfinia. V. de Ávila, Consuelo Andrade, María Brito F., Isolina Pérez C., Candelaria Villanueva, Piedad Carrillo Gil, Fidelia González, Lucrecia Vadillo Rivas, Matilde Acevedo de Paullada, Natalia Medina de Colozzi, Aurora Domínguez de Irigoyen, Carolina Falero de Sauri, Francisca Ávila Gutiérrez, Mercedes Gual de Castellanos, Martina Pereira, Rosario Rejón, Ana María Espinosa y Consuelo Ruz Morales, entre cientos de asistentes (Alejandre & Torres, 2016).

Por su parte Quaglia (2016), expone que el nombre de Elvia Carrillo Puerto, fue muy reconocido, ya que los ideales feministas encajaban con las tendencias y los ideales socialistas del gobierno de Felipe Carrillo Puerto, su hermano, y ella fue una de las exponentes y militantes más importantes del feminismo y de los derechos políticos de las mujeres en el país.

Dentro del congreso se discutieron cuatro preguntas:

1. ¿Cuáles son los medios sociales que deben emplearse para manumitir a la mujer del yugo de las tradiciones?; 2. ¿Cuál es el papel que corresponde a la Escuela primaria en la reivindicación femenina, ya que aquella tiene por finalidad preparar para la vida?; 3. ¿Cuáles son las artes y ocupaciones que debe fomentar y sostener el Estado, y cuya tendencia sea preparar a la mujer para la vida intensa del progreso?; 4. ¿Cuáles son las funciones públicas que puede y debe desempeñar la mujer a fin de que no solamente sea elemento dirigido sino también dirigente de la sociedad? (Alejandre & Torres, 2016).

Dicha discusión trajo consigo contribuciones relevantes al Código Civil y su influencia en la Ley de Relaciones Familiares, promulgada por Venustiano Carranza, el 9 de abril de 1917, entre las cuales destacan:

1. El concepto de igualdad jurídica de las mujeres a los hombres o de la emancipación de las mujeres a los 21 años de edad.
2. Permitir el divorcio absoluto.

3. Abrir el espacio del trabajo a las mujeres en la administración pública y en la educación normal, y con ello propiciar la educación superior. (Alejandre & Torres, 2016)

Justo uno de los puntos importantes a tratar en el congreso feminista fue el sufragio femenino, sin embargo, no hubo unanimidad ni consenso en torno al tema. Pero fue un aspecto importante porque se puso sobre la mesa la discusión sobre este derecho. Alejandre & Torres hacen una revisión cuidadosa de aquel primer congreso, en donde se hace ver las enormes dificultades para que las mujeres participantes acordaran la inclusión del sufragio en la agenda del mismo. Destacan incluso una protesta firmada por 31 mujeres en contra del voto femenino. Respecto a lo anterior Rodríguez Y Jaiven (2017) exponen el caso de Inés Malvaez⁴ quien consideraba que *“el espíritu de la mujer es esencialmente conservador a diferencia del espíritu del hombre... es liberal”*.

Por otro lado, Valles (2010:82) hace mención a *“una de las más combativas”*, Francisca Ascanio, yucateca, tuvo que hacer frente a la idea muy propalada en aquel entonces de que como el cerebro de la mujer era más pequeño, sus ideas también eran cortas. Argumentó: *“la inteligencia depende de la rapidez y extensión de los actos de la memoria asociativa y ésta a su vez de la complicitad de los centros nerviosos”*. El autor argumenta que una mujer puede ser de igual talento que el hombre o superior, según se encuentre desarrollado su cerebro, pues si este ha sido fabricado con buenos materiales marchará, aunque pequeño, con la misma celeridad y precisión que el grande.

También Valles (2010:83) explica cómo es que, en el punto referente a la participación política de la mujer, en el Primer Congreso se propuso reformar la constitución del estado *“en el sentido de que toda mujer de veintiún años o más pudiera desempeñar cargos concejiles y adquiriera el derecho a votar y ser votada en elecciones municipales*. Se propuso, asimismo, solicitar esas reformas a la

⁴ Mujer que formaba parte de las anti sufragistas.

Constitución general de la República y las necesarias para llevar a cabo en la particular del Estado, las contenidas en las propuestas anteriores. Sin embargo, en las conclusiones del Congreso estas propuestas no fueron incluidas y sólo se afirmó que debían abrirse a la mujer las puertas de todos los campos de acción en que el hombre libraba a diario la lucha por la vida, además de que *“podría la mujer del porvenir desempeñar cualquier cargo público que no exigiera vigorosa constitución física, pues no habiendo diferencia alguna entre su estado intelectual y el del hombre, era tan capaz como éste de ser elemento dirigente de la sociedad”*.

La idea del sufragio femenino, aunque no se dio de manera inmediata, ya era un tema que estaba sobre la mesa y fueron diversos hechos, como los descritos en este apartado los que coadyuvaron a que en el año de 1953 bajo el mandato de Adolfo Ruiz Cortines se considerara el sufragio a las mujeres y con ello su calidad de ciudadanas, pero como se mencionó esto no surgió de la nada, el sufragio femenino conlleva una serie de luchas que a continuación se describen.

1.5 La lucha por el sufragio femenino

Citando a Luis Villoro (1997: 339): *“El sufragio como expresión de ciudadanía alude a un estatus de igualdad, el cual es consustancial a la necesidad de una homogeneización de la sociedad”*. El primer sufragio, al cual se llamó “sufragio universal” corresponde al momento en el que se considera el derecho al voto de toda la población adulta de un Estado. Sin embargo, anteriormente este derecho era únicamente válido para hombres que supieran leer y escribir. Aunque ahora estas condiciones han cambiado, en el mundo tuvieron que pasar años para poder incursionar poco a poco a las mujeres al sufragio. El primer país del mundo que autorizó el voto femenino, en igual derecho que los hombres fue Nueva Zelanda, lo hizo en 1893 y Uruguay el primer país en América Latina y el sexto en el mundo en otorgar el derecho al voto de la mujer (Sader, 2020).

En México como en cada país se requirió de ciertas iniciativas y luchas para poder obtener este derecho, así como las acciones de ciertos personajes. Jaiven y

Rodríguez (2017) destacan al frente femenil antirreeleccionista: “Las Hijas de Cuauhtémoc” y cómo es que las integrantes de este movimiento protestaron por el fraude en las elecciones de 1910 y demandaron la participación política de las mujeres mexicanas.

Sin embargo, en la Constitución de 1917, las mujeres fueron ignoradas y no se incorporó su derecho a votar. Por ello en 1923, la Sección Mexicana de la Liga Panamericana de Mujeres convocó al Primer Congreso Nacional Feminista, que se reunió en la Ciudad de México, con la asistencia de 100 delegadas. Respecto de este proceso, el primer estado en reconocer el voto para la mujer fue San Luis Potosí en 1923, gracias al Congreso Nacional Feminista al publicar un decreto que concedía a las ciudadanas de ese estado el derecho a votar y ser elegidas para las elecciones locales. (Rodríguez y Jaiven, 2017)

Según el sitio oficial “kiosco de la historia” (2021), Elvia Carrillo Puerto “La Monja Roja”, fue la primera mujer mexicana elegida como diputada al Congreso Local por el V Distrito, el 18 de noviembre de 1923. Esta mujer abogaba por la erradicación de la educación tradicional que incluía para las mujeres únicamente las tareas del hogar, y las excluía del ámbito público.

Es muy importante mencionar, la violencia que vislumbraba, en cuanto a sus derechos políticos y que se ha generado hacia las mujeres desde tiempo atrás, muestra de ello, Elvia Carrillo tuvo que renunciar debido que recibió muchas amenazas, además de tener que trasladarse a San Luis Potosí, dónde nuevamente resulto electa, pero el colegio electoral no reconoció su triunfo.

El derecho al voto femenino se otorgó hasta 1953. Antes de esto se destaca que en 1952 miles de mujeres se congregaron en el Parque 18 de marzo de la hoy denominada Ciudad de México y protestaron para conseguir el derecho a que las mexicanas votaran y tuvieran la opción de ser votadas. Pero es hasta el 17 de octubre de 1953 que Adolfo Ruiz Cortines, el entonces presidente del país,

promulgó las reformas para dar este derecho a las mujeres, únicamente en el ámbito federal, después de en 1952 haber prometido la ciudadanía sin restricciones para las mujeres que participaron desde 1884 en protestas para exigir ese derecho, por ello fue hasta 1955 cuando las mujeres acudieron a ejercer su voto por primera vez en las elecciones federales.

Si bien, el sufragio femenino ya era un hecho, ahora otros obstáculos se les presentaban, entre los cuales se encontraba la poca aceptación por quienes ya contaban con ese derecho, el género masculino, lo cual generó poco a poco diversos tipos de violencia en contra de aquellas que optaron por incursionar en ese ámbito, aspecto con el que se ha tenido que lidiar hasta el día de hoy.

2. Violencia de género y las formas de ejercerla

Hablar del recorrido histórico que implicó cada uno de los casos antes mencionados, es imposible sin abordar el tema de la violencia ya que esta ha estado presente hasta la actualidad en diferentes manifestaciones, presentándose como un obstáculo constante en la vida de la mujer en todos los aspectos.

La violencia como fenómeno social ha acompañado al ser humano desde el inicio de su existencia, en ella intervienen factores no solo individuales, sino también socioeconómicos, culturales y ambientales, que provocan una repercusión negativa en el ser humano por las grandes secuelas que deja, tanto para el desarrollo de su personalidad como para la sociedad en general. Es una evidente forma de resquebrajarla, ya que esta acción ofende determinados sentimientos colectivos en donde en ocasiones sin ser partícipe del acto violento, se forma parte. La violencia, aunque si bien tiende a concebirse como algo externo, como un mal para la sociedad, es un fenómeno que también repercute en la vida de cada persona, al momento de ser normalizada.

Vivimos en una cultura mexicana en donde incluso para cualquier situación el uso de la violencia es la principal acción para resolver o desatar algún conflicto, para expresar la inconformidad sobre cualquier hecho o incluso persona. Es un gran

problema que tiene de raíz el sistema en el que se desenvuelve la sociedad, por ello se han clasificado ya diversos tipos de violencia, sin embargo, cuando esta es ejercida, en su mayoría es hacia las mujeres. En el siguiente apartado se hace mención a este tipo de violencia y cuales son las diversas formas en que esta se presenta, con el objetivo de señalar como es que la violencia se liga a la condición de género, con la desigualdad entre hombres y mujeres.

El ser violentadas por el simple hecho de ser mujeres, implica la violencia de género, la cual según la *ONU Mujeres* “se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas” (2020). Este término se ha utilizado en específico para hacer notar las marcadas diferencias estructurales de poder basadas justamente en el género, que como ya se ha sabido, ha sido dominado por el género masculino, dejando en situación de vulnerabilidad a las mujeres.

La violencia de género puede desenvolverse en ámbitos tanto privados como públicos, en el primero, se puede hablar del maltrato en el hogar, con la familia o con alguna pareja sentimental, tipo de violencia que ha sido normalizada por la sociedad, por lo que es de las formas más comunes y más nombradas cuando de violencia hacia la mujer se habla. Retomando de nueva cuenta a *ONU Mujeres* “es cualquier patrón de comportamiento que se utilice para adquirir o mantener el poder y el control sobre una pareja íntima. Abarca cualquier acto físico, sexual, emocional, económico y psicológico (incluidas las amenazas de tales actos) que influya en otra persona. Esta es una de las formas más comunes de violencia que sufren las mujeres a escala mundial”.

La violencia es un tema amplio. Durante el transcurso del tiempo se han visto diferentes tipos y formas de ejercerla, además de mecanismo y practicas para legitimarla. Al respecto Astorga (2003) menciona que en la actualidad la violencia como fenómeno ha sido nombrada en el resto del mundo y en particular en la sociedad mexicana.

La violencia es el resultado de la estructura de discriminación con la que se ha tenido que lidiar, además de la cultura de subordinación y dominio patriarcal de la sociedad.

Asimismo, Zuñiga (2014: 79) señala que *“las desigualdades entre hombres y mujeres son una construcción fundadora del orden social, la violencia va a traducir las relaciones de desigualdad de poder entre los sexos”*

La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007:3) refiere a los tipos de violencia:

La Violencia Psicológica, la cual se describe como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales lleva a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio; la Violencia Física descrita como cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas; la Violencia Patrimonial, como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Establece que se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; la Violencia Económica, como toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral, y; la Violencia Sexual definida como cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y

concebirla como objeto, y cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Con la descripción de estas formas se puede ver como la violencia de género surge dentro de la sociedad patriarcal y se ve manifestada en diferentes ámbitos. Una sociedad que incluso hace responsables a las mismas mujeres de la violencia que reciben.

Por lo cual según Inchaústegui (2012) la violencia que se ejerce en contra de las mujeres puede definirse como el resultado de las estructuras de discriminación y la cultura de subordinación y dominio patriarcal que crece sobre ellas y las ubica en una posición de subordinación frente al predominio de la heterosexualidad, reproduciendo estereotipos de género.

Hablar de la violencia de género como fenómeno y resultado de la desigualdad entre hombres y mujeres es importante porque son las pautas de las que se sirven los mecanismos para acelerar la igualdad entre estos, pero, sobre todo, erradicar y sancionar y visibilizar la violencia, La Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia, es una muestra que enmarca el problema que viven las mujeres, y del que toda la sociedad es parte.

2.1 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es una declaratoria para la prevención, atención y sanción de la violencia. La cual establece en el art.1:

La coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LGAMVLV, 2007:1)

Se entiende entonces que la LGAMVLV tiene como principal objeto además de la prevención, sanción y erradicación de cualquier forma de violencia contra la mujer, el poner en marcha, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas establecidas por la ley para lograr el adelanto en la situación de la mujer como víctima de la violencia.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es uno de los marcos jurídicos para el reconocimiento de los derechos de las mujeres en cuanto al Artículo 4, el cual establece:

Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son: I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres; III. La no discriminación, y IV. La libertad de las mujeres. (LGAMVLV, 2007: 2)

Cabe destacar que esta Ley General, a su vez contempla la llamada “*Alerta de violencia de género*” la cual establece como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. (LGAMVLV, 2007: 6).

Según la LGAMVLV (2007) esta medida ha sido implementada para garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos. Según la cual se deberá; establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo; implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida; elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres; asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

La generación de esta ley es un avance, en cuanto a salvaguardar los derechos y garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

Sin embargo, se presenta a su vez como un complejo proceso, ya que involucra a diversos actores, a nivel federal y local, que deben de articularse para poder llevarse a cabo.

Rodríguez (2018) en una investigación sobre la alerta de género en México, encontró las deficiencias de esta Ley en cuanto a que las personas a cargo de dar atención y canalizar a las mujeres víctimas de violencia no conocen las opciones de apoyo que pueden proporcionar; no existen carteles respecto a la violencia de género, mensaje de cero tolerancia hacia la misma e instituciones de apoyo, por lo que faltan actividades de difusión en materia de derechos humanos de las mujeres, y las pocas que hay se realizan sin un programa previo, no resultan adecuadas, o estratégicas, y no tienen recursos asignados para su implementación y evaluación; se han generado reformas a la legislación, emitido protocolos de atención, creado fiscalías especializadas, inaugurado un Centro de Justicia para las Mujeres en la zona norte de México y, sin embargo, no hay un cambio sustancial en el proceso de atención y el mensaje de permisividad a la violencia persiste, de hecho, pocas son las personas que conocen esas acciones porque no se difunden.

Aunque esta ley tiene mecanismos esperanzadores en cuanto ya menciona una sanción en contra de quienes la practiquen. Resulta importante recordar que la violencia de género tiene su raíz en la sociedad, con la utilización de estereotipos de género, y es importante mencionar que en la violencia política la presencia de estos estereotipos no es la excepción.

Al respecto Rodríguez y Herrera (2021) en un análisis hacia esta LGAVLV encontraron que las principales violencias reportadas son la violencia sexual, económica, física y psicológica, lo que habla de lo normalizado que se encuentra este tipo de violencia.

También encontraron que las instituciones que procuran justicia y atención a las mujeres ha mostrado ausencia de acciones inmediatas para otorgar y mantener la seguridad y vida de las mujeres.

Mencionando a la violencia política es importante destacar que existe un espacio dentro de su correspondiente reglamentación dedicado a este tipo de violencia, en el capítulo IV describiéndola como:

Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. (LGAVLV, 2007).

El hecho de dedicar un capítulo en esta Ley a la violencia política habla del gran problema y reto que persiste en la sociedad, y que además se ha tendido a normalizar, a pesar de que, con el transcurso del tiempo, se ha visibilizado cada vez más.

Por ello, en el siguiente punto se ahonda más sobre este tipo de violencia, para poder vislumbrar cuáles son las diferentes formas en las que esta se hace presente, acciones que no han permitido a las mujeres un completo desenvolvimiento en la vida pública.

2.2 La violencia política por razón de género hacia las mujeres

Según la CNDH (2018:2), se puede hablar de violencia política hacia las mujeres, cuando se les afecta de manera directa y de forma diferente que, a los hombres, por lo que las consecuencias son mucho más graves y ésta puede dirigirse no sólo a ellas, sino también a familiares o personas cercanas a la víctima. Mujeres que son

agredidas por ser integrantes de partidos políticos, o aspirantes, candidatas a cargos de elección popular o de dirigencia partidista.

Siguiendo con la Ley General de Acceso a la Mujer a una Vida Libre de Violencia, en el artículo 20, expresa que la violencia política puede presentarse a través de conductas como:

I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres; II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género; III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades; IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones; V. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso; VI. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones; VII. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad; VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales; IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos; X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio

físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género; XI. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada; XII. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto; XIII. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos; XIV. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función; XV. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad; XVI. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos; XVII. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad; XVIII. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley; XIX. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos; XX. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad; XXI. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o XXII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo

político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

Esta ley recalca la sanción de cualquiera de estas conductas, que pudieran agravar la vida personal y profesional de las mujeres.

Además, la CNDH (2018) señala que independientemente de que sea un delito local, federal, una violación a derechos humanos o ambas, la víctima de violencia política tiene derecho a que se le dé atención inmediata en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, sus delegaciones o en las comisiones de víctimas de las entidades federativas.

Se mencionan las formas en las que se hace presente la violencia política para vislumbrar el continuum de acciones violentas, que incluso durante mucho tiempo han sido aceptadas por la sociedad y que han cancelado el completo desarrollo y de los derechos de ciudadanía.

Tan es así que día con día se puede notar en distintos medios, cada vez más comportamientos de agresión hacia las mujeres, que optan por hacer valer sus derechos político-electorales, como el ejemplo mencionado en el siguiente punto.

2.3 Casos de agresión (Proceso electoral 2014-2015)

Las reformas electorales, la interpretación judicial, así como el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil, académicas y activistas, han contribuido al reconocimiento y ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres a nivel nacional e internacional. Sin embargo, persisten cuestiones estructurales, como la violencia política, que obstaculizan el ejercicio de los derechos mencionados y que constituyen un reflejo de la discriminación y de los estereotipos de cómo son y cómo deben comportarse las mujeres en el ámbito público.

Muestra de esas cuestiones estructurales a las que la sociedad se enfrenta, es La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se menciona de nuevo esta ley debido a que en ella se plasma una declaratoria de los problemas que aun persisten en la sociedad.

A pesar de que esta surge en el año 2007, con normas como las mencionadas en el artículo 20 apartado XVI. “Ejercer violencia física, sexual, simbólica,

psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos” (LGAMLVL, 2007:10); en el proceso electoral de 2014-2015 en México, en las entidades de Chiapas, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guerrero, Morelos, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán, se presentaron casos de asesinato, violencia física y psicológica, desaparición y ataques con armas de fuego a personas que fungieron como precandidatas, precandidatos, candidatos, candidatas, dirigentes de partidos, coordinadoras de campaña, colaboradores y colaboradoras, así como familiares de candidatas.

Otra muestra de que a pesar de que ya está señalado en la Ley acciones como la descrita en el apartado VIII: “Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales” (LGAMLV, 2007:9), estas acciones persistieron:

En el proceso electoral para la gubernatura de Sonora en 2015, en puentes peatonales de las principales calles de la ciudad de Hermosillo aparecieron dos mantas con mensajes en contra de las mujeres. Una de ellas mostraba la silueta de una mujer embarazada con la frase: “*Las mujeres como las escopetas, cargadas y en el rincón*”. La otra manta contenía una foto de dos piloncillos (conocidos en la región como “panochas”) y tenía la frase: “*La panocha en las coyotas, ¡no en palacio!*”. Las coyotas son un postre típico de la región, una especie de empanada.

Otros casos suceden en el 2016, primero, se registró el caso de la alcaldesa de Temixco, Morelos, Gisela Mota, asesinada en su casa con apenas un día de haber asumido el cargo.

También, el de la vocal ejecutiva de la Junta Distrital 07, Lorena Nava Cervantes, quien fue agredida en Juchitán por un grupo de perredistas de la Coordinadora Democrática de Pueblos (CDP), en la zona del Istmo de Tehuantepec, en Oaxaca. (Diario la Historia de Oaxaca, 2015).

A pesar de que en la LGAMLVL en el apartado XII se declaró: “Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto” (LGAMLV, 2007:9), esos hechos seguían presentándose.

El proceso electoral mencionado anteriormente es muestra de cómo la sociedad aún frena y obstaculiza la carrera política de las mujeres, sobre todo cuando se trata de acceder a algún cargo y espacio de poder.

La brecha de desigualdad entre hombres y mujeres sigue existiendo. Se puede ver cómo la poca representación y participación de las mujeres en el espacio político se fundamenta en la cultura de subordinación por el simple hecho de pertenecer al género femenino, lo que convierte al espacio público en un lugar que da cabida a múltiples exclusiones, en el contexto social en donde rige la violencia.

A pesar de ser un contexto violento tanto para hombres como para mujeres, la violencia ejercida hacia la mujer es por el simple hecho de serlo.

La violencia política es cada vez mas visible, es un problema social que ha ido en aumento, y muestra de ello son las medidas que se han tenido que implementar para defender los derechos de las mujeres, como las mencionadas en el siguiente apartado.

3. Medidas que a propósito de la violencia política defienden los derechos de las mujeres

Actualmente se han implementado acciones para mejorar la situación de la mujer y la erradicación de la violencia, la cual (como ya se ha mencionado) es un obstáculo para el efectivo goce y ejercicio de sus derechos fundamentales y que permean a todos los ámbitos de su desarrollo.

Con este objeto se han realizado diversas acciones por parte de organismos gubernamentales y no gubernamentales, especialmente los de carácter legislativo, que ahora presentan un marco de directrices generales y obligatorias para lograr

unificar los criterios en todo el territorio nacional en cuanto a las medidas para lograr los objetivos necesarios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en México. (Correa, 2019)

Estas acciones que han venido de la mano de incansables luchas son marcos jurídicos, mismos con los que se ha podido lograr un cierto avance para la obtención y respeto de los derechos.

La primera medida de acción afirmativa surgió en **1993** con la intención de mejorar la distribución de candidaturas a favor de las mujeres. Los primeros intentos normativos para lograr esta distribución se plasmaron en reformas legales como estrategia para garantizar la presencia de las mujeres en órganos de decisión, es decir en la vida política, económica y social en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe). En este año, el 24 de septiembre en específico, se estableció en el artículo 175, fracción III, que los “partidos políticos promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular”. (Correa, 2019:4)

Y en este escenario, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la reforma a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizaron que la mitad de los cargos en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), en los tres poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y organismos autónomos sean para mujeres, lo que se conoce como “paridad en todo” o paridad transversal, y constituye un avance en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al poder político. (Correa, 2019:5)

En el año de **1996**, el 22 de noviembre, se volvió a modificar, esta iniciativa plasmada en el artículo 5, fracción XXII, que determinó que los “*partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedan el 70% para un mismo género*” (Correa, 2019). Sin embargo, los partidos políticos, solo promovieron en minoría la participación de las mujeres, no considerando como obligatorias a lo que llamaron “recomendaciones” sobre las

cuotas. el hecho de que las cuotas quedarán solamente en recomendaciones realizadas a los partidos políticos generó un amplio margen de discrecionalidad que permitía colocar a las mujeres en cualquiera de los lugares de las listas por lo que el resultado fue un incremento mínimo de la presencia de las mujeres en la Cámara de Diputados, al pasar de conformar 14.5 por ciento en la LVI Legislatura (1994-1997) a 17.4 por ciento en la LVII Legislatura (1997-2000).

La LV Legislatura del Congreso de Coahuila, en **2001** modificó la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del estado para hacer obligatorio que no más del 70% de candidatos a diputados de mayoría relativa, entre propietarios y suplentes perteneciera a un mismo género. Sin embargo, esta implementación seguía sin respetarse y Luis Felipe Bravo Mena, entonces presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, y otro integrante del mismo partido, declararon inconstitucionales las cuotas de género y, a lo largo de los años, se han esgrimido en contra de esta acción afirmativa.⁵

En el año **2002**, con una publicación en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo, la Suprema Corte de Justicia declaró constitucionales las cuotas de género, pero fue morosa y poco clara en su fundamentación, debido a que no fue sino hasta tres meses después que, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), quedó finalmente asignada la obligatoriedad, de cumplir con las cuotas de género, a nivel federal, el 24 de junio del mismo año, con la siguiente modificación:

⁵ Dichos personajes declararon lo siguiente: "Tanto hombres como mujeres tienen derecho a participar en una contienda electoral en igualdad de circunstancias jurídicamente hablando, es decir, con los mismos derechos y obligaciones." Al momento en que la legislación electoral local "establece que los partidos políticos tienen que registrar un determinado porcentaje, se aleja con meridiana claridad del precepto que consagra la igualdad entre el hombre y la mujer en nuestra Carta Magna", en su artículo 4to.

Disposiciones de ese tipo violan la vida interna de los partidos políticos.

El sistema de cuotas fomenta la verdadera discriminación, "ya que, de no ser por dicha obligatoriedad, el género de marras no participaría con ese o cualquier porcentaje representativo".

Las cuotas "hacen desigual lo que es igual, y pueden llegar a restringir y limitar los derechos de personas que pueden aportar mucho al municipio, al estado, a la patria y en beneficio de personas no aptas o no capaces para tales empresas". (Obtenido de: <https://www.letraslibres.com/mexico/cuotas-genero-una-medida-necesaria>)

El Código estableció en su artículo 175 -A que “de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el IFE, en ningún caso se incluirá más del 70% de candidatos propietarios de un mismo género” y el artículo 175-B determinó que “las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de tres candidaturas. En cada uno de los tres primeros segmentos de cada lista habrá una candidatura de género distinto” (Zavaleta, 2014)

Estas nuevas modificaciones, tenían intenciones de apoyar la participación de las mujeres, ya que ahora se incluían sanciones como amonestar de manera pública al partido hasta negar el registro de sus listas de candidatos, sin embargo, aún se presentaban maneras de no cumplir con lo establecido, se aprovechó dicha reforma para postular a mujeres a cargos, sin embargo, estos cargos eran para ser candidatas suplentes o solo para colocarlas en los últimos lugares de las listas plurinominales, lo que indicaba claramente el retroceso a los pasos que se habían logrado hasta entonces.

Por lo que después de seis años, en el **2008** se volvió a plantear una nueva reforma al Cofipe, la cual planteaba lo siguiente:

Art.219:

- 1) De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el IFE, deberán integrarse con al menos el 40% de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.
- 2) Quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido.

Así mismo, el artículo 220 establecía que: “se integrarán por segmentos de cinco candidaturas” y que en cada uno de los segmentos de cada lista habría “dos candidaturas de género distinto, de manera alternada” (Cofipe, 2008).

Sin embargo, dichas modificaciones no obligaban a que tanto la titularidad como la suplencia de cada una de las candidaturas fueran ocupadas por personas del mismo sexo. Y fue justo en este mismo periodo cuando un hecho resaltó en la historia de

la lucha por los derechos políticos de las mujeres en México; el caso de “las Juanitas”⁶.

Este hecho, sucede en el **2009** durante la primera sesión de la LXI Legislatura en el Congreso de la Unión, en donde diez diputados electos solicitaron licencia al cargo para que de esta forma fuera el suplente quien se quedara con la curul, y de las diez solicitudes, ocho correspondían a mujeres que tenían como suplentes a hombres. Estas mismas solicitaron licencia para separarse de su cargo y de forma inmediata, en siete de los casos, los suplentes varones tomaron sus lugares.

Fue un engaño, en el que tanto los partidos como las candidatas tuvieron participación, aparentando cumplir la cuota de género que exigía el Cofipe, postulándose las mujeres para después de haber ganado las elecciones, renunciar a su cargo, y en su lugar quedarán los suplentes, que eran varones, mismos que eran los realmente considerados para el cargo.

Este hecho, intensificó la lucha por los derechos, pero sobre todo porque ahora se respetara lo que se había logrado hasta entonces. En este periodo un importante grupo de defensoras de los derechos de las mujeres interpuso ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano.

Y es en el **2011** en donde la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia favorable a las demandantes y exigió que, en el proceso electoral federal de **2012**, cada partido político registrara “hasta 120 fórmulas para diputados y 26 para senadores del mismo género por mayoría relativa. Además del 40% establecido en las listas de representación proporcional” (Zavaleta, 2014)

2014 Reforma político electoral. La paridad de género en candidaturas a cargos de elección popular:

Durante el proceso electoral 2014-2015 la cuestión más relevante consistió en determinar si el principio de paridad también resultaba aplicable a nivel municipal,

⁶ Este término, surgió como referencia a Rafael Acosta, a quien llamaban “Juanito”, mismo que después de haber ganado la elección renunció a su cargo como jefe Delegacional de Iztapalapa para dejar su lugar a Clara Brugada, mujer que no pudo obtener la candidatura por el PRD, y por intervención del ahora presidente José Manuel López Obrador, Juanito aclaró que renunciaría desde que estaba en campaña.

con la propuesta de aumentar la proporción de mujeres en presidencias municipales. Se dio paso a las cuotas de género 40-60% a la obligación de los partidos políticos de postular en paridad a los cargos de elección popular en la legislatura federal y de las entidades federativas.

En el año **2015**, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió mediante cuatro jurisprudencias en las primeras dos, que la paridad era obligatoria en sus dos dimensiones: la vertical y la horizontal, la primera, es llamada así porque los partidos políticos integran a las mujeres a la mitad de sus planillas que registran a los distintos cargos de elección popular para un proceso electoral; llámese alcaldías, gubernaturas, senadurías o diputaciones.

Y la segunda manera de paridad debe aplicarse de manera territorial, esto quiere decir, que se debe garantizar de igual forma en el total de aspirantes a presidentes municipales propietarios y suplentes, así como al interior de los Ayuntamientos con regidores y síndicos con el objetivo de ampliar la participación y cantidad de mujeres alcaldesas, regidoras y síndicas al 50 por ciento. Sin olvidar la paridad en los gabinetes de gobierno. Estas refieren el interés legítimo de las mujeres o de los integrantes de grupos vulnerables para impugnar las determinaciones que vulneren sus derechos constitucionales.

Al respecto es importante rescatar algunos datos que muestran el avance de esta iniciativa, a nivel federal en las elecciones locales y en la Cámara de Diputados (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2015, El Principio de Paridad en las Elecciones: Aplicación, Resultados y Retos), se logró un avance en las curules ocupadas por mujeres de entre un 40% a un 49%; en la Cámara de Diputados pasó de un 37.2% a casi el 42%, por primera vez se rebasó el umbral de 200 curules ocupadas por mujeres; ocho entidades federativas consiguieron la paridad en las diputaciones por el principio de mayoría relativa a nivel federal. En Baja California, Baja California Sur, Colima, Campeche, Durango, Guanajuato, Estado de México y Zacatecas; San Luis Potosí y Tlaxcala, se superó la paridad derivada de los triunfos obtenidos por mujeres, y en más de cuarenta casos, las candidatas recuperaron para sus partidos, distritos que habían perdido en la última elección (INEGI, 2015).

A nivel municipal, de acuerdo con el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegaciones del 2015 al cierre del 2014 censaron a 22 mil 796 presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de cada municipio. De estos, la participación de las mujeres para síndicas es del 26 por ciento y de regidoras 35 por ciento (INEGI, 2015).

La Federación Nacional de Municipios en México (FENAMM, 2020) señala: *‘‘Que los Gobiernos Municipales encabezados por mujeres son claramente caracterizados por sus logros en materia social, por su profundo trabajo comunitario y por el especial impulso a programas orientados a mejorar las condiciones de vida de grupos vulnerables (niños, ancianos, discapacitados, mujeres, etc.), así como a la inclusión de principios y herramientas para la igualdad de género y la reducción de la violencia contra las mujeres.*

Las brechas de género que existen en la participación político electoral entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos presentan el mayor desafío para garantizar la paridad de género. Además de también ser la política el principal escenario en donde la violencia política de género crece a la par del número de candidatas.

Finalmente, en el año **2019** surgieron modificaciones que dieron inicio a una nueva fase de la paridad de género, específicamente el 6 de junio del 2019 en donde establece el principio de paridad de género en todos los órganos públicos y de decisión política.

En relación con los cargos relativos al Poder Ejecutivo, la modificación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo deberán observar el principio de paridad de género, en el nivel federal y las entidades (DOF, art. 41). En general, los partidos estarán obligados a garantizar la paridad en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular (DOF 2019, art. 41).

Para el nivel municipal se establece constitucionalmente que los ayuntamientos de elección popular directa se integrarán de conformidad con el principio de paridad

(por un presidente o presidenta, y las regidurías y sindicaturas que determine la ley) (DOF 2019, arts. 41 y 105). Asimismo, se reconoce el derecho de los pueblos y las comunidades con población indígena para elegir representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad conforme a las normas aplicables (DOF 2019, art. 2).

Estas implementaciones se buscaron para garantizar la participación en forma equilibrada entre hombres y mujeres.

En el Poder Legislativo se mandata la aplicación de la paridad horizontal y vertical para la integración de las listas de candidaturas para las diputaciones y senadurías de representación proporcional. Es decir, las candidaturas que presenten los partidos por este principio deberán ser paritarias y encabezadas alternadamente entre hombres y mujeres en cada periodo electivo (DOF 2019, arts. 53 y 56).

En relación con el Poder Judicial, la reforma establece que la integración de los órganos jurisdiccionales será mediante concursos abiertos observando la paridad de género (DOF, art. 94).

Por su parte, la integración de los organismos autónomos, tanto a nivel federal como sus contrapartes en las entidades federativas, deberán cumplir con el principio de paridad (DOF 2019, art. 41).

Se puede ver cada una de estas estrategias como una oportunidad para generar más espacios políticos para las mujeres y como la alusión a la inclusión en el momento de integrar, el lenguaje incluyente de la carta magna al cambiar términos como “varones” por “hombres”, “ciudadanos” por “ciudadanía”, “diputados” por “diputaciones”, “senadores” por “senadurías”, ministras y ministros, entre otros (DOF 2019, arts. 4, 35, 52, 53, 56, 94).

Otro aspecto importante es la incursión de definiciones como “empoderamiento”, “liderazgo” político de las mujeres dentro de los numerales de los artículos, un ejemplo de esto es lo que Hernández (2014:132) describe sobre el artículo 286 sobre *“los programas de gasto para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres”*, el cual habla de las medidas temporales cuyo fin es acelerar la participación en condiciones de igualdad de la mujer en el ámbito

político, económico, social, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito, el adelanto de las mujeres como disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres para garantizar el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos con base en la igualdad como política del Estado.

También se considera el empoderamiento de las mujeres, el cual define como el proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia-autodeterminación y autonomía, en el que se manifiesta el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades; la igualdad sustantiva, misma que supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de política pública; además del liderazgo político de las mujeres, capacidades de las mujeres para influir en la esfera pública con pleno ejercicio de sus derechos en el ámbito político. Al desarrollo del liderazgo político se debe entender la evolución progresiva de la condición de las mujeres para potenciar su liderazgo político en los espacios públicos de toma de decisión. Así también, Hernández (2014) explica que el artículo 287, del Diario Oficial de la Federación, en el último párrafo, clarificó a los partidos políticos de lo que habrían de entender por capacitación, así como el programa de enseñanza aprendizaje que los partidos políticos debieron implementar para mejorar y ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes que fomentaran los liderazgos políticos y el empoderamiento de las mujeres, a fin de lograr su inclusión en la toma de decisiones en condiciones de igualdad con los hombres.

El largo camino que las mujeres tuvieron que recorrer para que se respetaran los derechos, por fin se está viendo plasmado en normas e implementaciones que en este capítulo se describen, aunque no debería de ser una obligación ya es un hecho que los partidos políticos tienen que cumplir con lo establecido.

La lucha de las mujeres, viene acompañada de estos marcos jurídicos que salvaguardan y protegen los derechos, por eso la importancia de dedicar un apartado a la mención de dichas implementaciones que con el transcurso de los

hechos ha ido evolucionando hasta lograr una completa paridad de género y a aumentar y respetar la participación política de la mujer.

3.1 Paridad de género y participación política de la mujer en cargos públicos

Para que se pudiera hablar de una completa paridad de género tuvieron que pasar diversas modificaciones y hechos como los ya mencionados en el apartado anterior. Si bien ya se nombró en el presente ensayo el tema de la paridad de género, es de suma importancia dedicar este último capítulo a la descripción de esta iniciativa, ya que a partir de esta es como se garantiza la participación política de la mujer en la actualidad, (aspecto que también concierne a este capítulo final) pero sobre todo ayudara a reflexionar sobre la realidad en la que se vive, a pesar de dicha iniciativa.

La paridad de género, según el Sistema de Información Legislativa (SIL) es el:

Principio que se utiliza para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política. Es un criterio estipulado en la Ley para asegurar la participación igualitaria en la definición de candidaturas. Se prevé en la Constitución que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la integración y postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión y los Congresos de los Estados (SIL, 2020)

Para garantizar el cumplimiento de este principio constitucional, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Partidos Políticos y las leyes electorales de las entidades federativas (2014), debido a la reforma electoral 2014, establecieron, en uso de la libertad configurativa de los Congresos, diversas reglas, como; establecer que los partidos políticos determinen y hagan públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales; que las listas de representación proporcional se integren por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternan las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista; determinar que, para la sustitución de

candidaturas, deberán observarse las reglas y el principio de paridad entre los géneros; establecer como sanción por el incumplimiento de la paridad en las postulaciones el no registro de la lista; además del Incremento del 2% al 3% el porcentaje de financiamiento público que los partidos políticos deben destinar de manera obligatoria a la promoción y capacitación de liderazgos femeninos.

Esta iniciativa se basa en normas jurídico-electoral, previendo mayores espacios para la participación de la mujer y garantizando un 50-50 que asegure, en principio la participación activa y directa de la mujer en los cargos de elección popular. Sin embargo, Aparicio (2011) señala que a pesar de que en la actualidad se ha logrado hablar de un avance, a lo largo del tiempo se ha obstaculizado el acceso de la mujer a las cuotas lo que ha derivado en mecanismos para la postulación de candidatas en distritos que se consideran perdidos para el partido o, en su caso, en presiones para dimitir del cargo y abrir el acceso a suplentes varones.

La paridad de género es una iniciativa, que ha constituido un enorme paso para la participación de las mujeres, buscando la igualdad entre hombres y mujeres, pero lo deja de ser en tanto que se comenzó a plantear como una recomendación, y está no era respetada. Sin embargo, también es necesaria en tanto que las mujeres puedan participar en la toma de decisiones, en pro de la democracia y del completo desarrollo de estas.

Que haya mujeres líderes políticas contribuye a generar nuevos roles y prototipos de mujeres, distintos de los tradicionales. El redistribuir el poder de forma equilibrada entre hombres y mujeres como plantea la democracia paritaria, ayuda a construir relaciones horizontales de igualdad y liderazgos libres de estereotipos y prejuicios. Es importante poder identificar, pero sobre todo cuestionar la discriminación, desigualdad y exclusión en que se vive.

Hoy en día se habla de la paridad de género, del cincuenta-cincuenta, entre otras medidas, todo ello para que las mujeres sean incluidas dentro de este sistema, sin embargo, dentro de un sinfín de números, de nombres y normas, la realidad no se presenta de esta forma.

Cuando una mujer es elegida por algún partido para participar en candidaturas de elección popular, aún se sigue reflejando la desigualdad de género. Las diferencias se ven marcadas desde el acceso a algún puesto dentro de alguna administración, hasta las candidaturas. Los problemas como la violencia que se ejerce en contra de las mujeres, la discriminación y la desigualdad se han desencadenado debido a que los individuos participan activamente en la reproducción social y cultural de los estereotipos de género consolidados a través del proceso de socialización diferencial según sexo (González, 1999).

El número de las mujeres en las listas ha aumentado debido a la existencia de la paridad de género, y que ya es una obligación sin embargo, aún se presentan dificultades para incorporarse a dichos cargos, o puestos.

En la actualidad se ha encontrado esta situación envuelta en un discurso de igualdad, pero al mismo tiempo, en la práctica, los estereotipos, y roles culturales siguen vigentes, de tal manera que, aunque se hable de igualdad e inclusión dentro del ámbito político, los roles femeninos que tradicionalmente como sociedad se han aceptado a lo largo de los años, siguen presentes.

La mayor parte de los partidos hablan del reconocimiento de los derechos y presencia de las mujeres, pero únicamente en espacios dentro de la estructura, es decir se presenta cierta imposición al establecerse únicamente en ciertos ámbitos en donde se podrá ejercer, como dentro de la militancia o bien en secretarías exclusivamente para las mujeres, lo que lejos de demostrar dicha igualdad, muestra la estratificación con la que se maneja la promoción de la participación y respeto a los derechos de las mujeres.

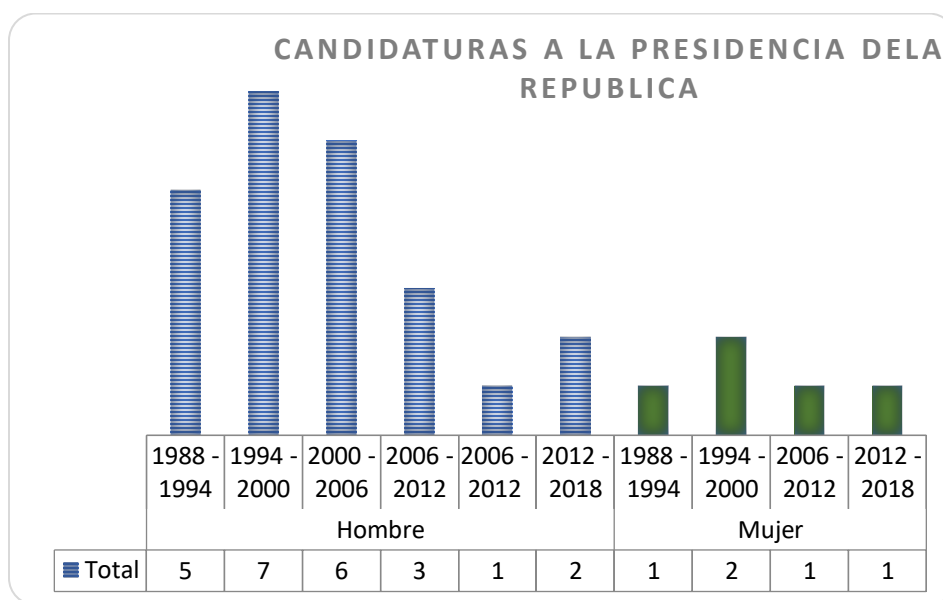
Por lo tanto, existe un gran rezago en cuanto a la práctica de las normas establecidas, y además de una gran competencia, no solamente con oponentes cuando de candidaturas se habla, sino dentro del mismo partido que representan.

Y estos aspectos, son muy importantes porque representan una dificultad enorme para la plena participación y uso de derechos políticos, ya que las mujeres no tienen el mismo apoyo que un hombre cuando participa en el ámbito político. Por ello,

cuando los partidos políticos ponen trabas dentro de la estructura, convierte la decisión de querer participar de las mujeres en una sola idea que muchas prefieren no llevar a cabo.

Prueba de esto se ve reflejada en la siguiente gráfica, en donde se muestran las candidaturas a la presidencia de la república en los años 1988-2018:

GRAFICA I



Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida de la base de datos del INE: <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/mujeres-candidatas/>

Durante los periodos presentados en la gráfica anterior se puede notar, la presencia de ambos sexos en las candidaturas, pero con una baja participación por parte de las mujeres en comparación con la de los hombres; entre las 28 candidaturas desde el año 1988 al 2018 únicamente 5 mujeres han sido candidatas, pero ninguna de ellas ha ganado, la elección. Por lo que se puede hablar de lo complicado que resulta el simple hecho de tomar la decisión de tener una oportunidad en la política.

Pero más allá de los nombres, que no dejan de ser importantes, y que además en su momento no se les dio el reconocimiento que se merecían por el simple hecho

de ser mujeres, es el actuar dentro de este escenario lleno de dificultades lo que ayuda a ver los porqués de la poca participación ya que es con base en estos datos que se puede notar la aun marcada desigualdad entre hombres y mujeres.

Un ejemplo de esto es el nombre de María del Rosario Ibarra de la Garza, una activista, iniciada así debido a que su hijo fue secuestrado por razones política. Después de dicho acontecimiento comienza su vida política en 1975, lo que la llevó en 1977 a fundar el Comité Pro Defensa de Presos, Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos, que posteriormente se llamaría el Comité "Eureka". En 1988 fue candidata por el ahora extinto Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), durante sus cargos en el ámbito político ha sido diputada y senadora. Esta mujer ha dejado huella con respecto a temas de desaparición forzada, y actualmente se ha sumado a la lucha de millones de mujeres en contra de la violencia y desaparición. Y estas fueron las principales razones que la llevaron a la esfera política, Rosario Ibarra, ha encontrado un sinnúmero de trabas en su trayectoria política, ha sido acosada y amenazada, entre las acciones que dan cuenta de ello destaca que la seguían en autos y escuchaban sus conversaciones telefónicas; sufrió múltiples amenazas, su casa fue allanada por hombres armados, después de la desaparición de su hijo. Justo cuando ella decide aceptar la candidatura para la presidencia de la república, las amenazas surgieron en un nivel mayor, ahora con cartas en su hogar con un lenguaje no apropiado, además su esposo recibía mensajes en donde le pedían que *"quitara a su vieja de andar en esas cosas"*. (CNDH, 2020)

El ejemplo relatado anteriormente habla de la cruda realidad que se vive desde hace años y que hoy en día sigue estando vigente. El de Rosario Ibarra es un caso específico de la violencia política en razón de género que vivió una mujer que además de luchar por causas personales, también luchó para estar al frente de la primera magistratura del país, su experiencia confirma lo difícil que resulta tomar esta decisión, comenzando por el principal factor, el hecho de ser mujer, y atreverse a hacer "cosas de hombres" dentro de una sociedad patriarcal, trae consigo

repercusiones no solo para quien recibe la violencia directa, sino para el resto de su familia, además de coartar sus derechos políticos también vulnera su calidad de vida.

Por otro lado, un aspecto importante a resaltar es la actual administración del presidente Andrés Manuel López Obrador, *“Más de la mitad de las secretarías de Estado están a cargo de mujeres, mismas que cuentan con estudios de posgrado en universidades de prestigio y años de servicio público”* (Infobae, 2020). Lo cual ya habla de un gran paso en la incursión de las mujeres en la vida política, al ser la primera administración presidencial en incursionar el papel de la mujer dentro de las decisiones del país, en papel paritario, ya que, de las diez y nueve secretarías, ocho de estas, es decir el 42% son encabezadas por mujeres.

Los nombres de las mujeres que forman parte del gabinete, se muestran en la siguiente tabla.

Tabla III

Nombre	Secretaria
Olga Sánchez Cordero	Secretaria de Gobernación
María Luisa Albores González	Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales
Rocio Nahle García	Secretaria de Energía
Delfina Gómez Álvarez	Secretaria de Educación Pública
Luisa María Alcalde	Secretaria del Trabajo y Previsión Social
Rosa Icela Rodríguez Velázquez	Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana
Alejandra Frausto Guerrero	Secretaria de Cultura

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida de: presidente.gob.mx.

Además, según el portal de internet ADN Político (2020) se rompe con la “tradición” de asignar las carteras según el rol de género, pues las mujeres en este gobierno dirigen la política interna del país, el sector energético, laboral, económico y de seguridad, además del cultural, educativo y medio ambiente.

Ya es un hecho la presencia de mujeres en cargos importantes, sin embargo, aún se muestran espacios en donde la participación de mujeres está por debajo de la participación de los hombres, tal como se muestra en la gráfica II:

GRÁFICO II



Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida de la base de datos del INE: <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/mujeres-en-cargos-directivos-partidos-politicos/>

En esta segunda gráfica se muestra la presencia tanto de hombres como mujeres en secretarías estatales en las 32 entidades federativas, la presencia que

predomina es la de los hombres, al respecto Tello (2020) señala que la baja participación de la mujer en política (partidos políticos y parlamentos) suele entenderse como el resultado de las diferencias de género en la socialización y en la situación de empleo.

Como se ha venido diciendo, tanto social como laboral y políticamente los hombres siempre se han visto beneficiados en cuanto a oportunidades, debido a la tan marcada diferenciación de sexos. Aun sigue teniendo mayor credibilidad un candidato que una candidata.

Al respecto Tello (2009) menciona que en el caso de América Latina “la tendencia actual revela que son más las mujeres que se gradúan con titulaciones de grado, y sin embargo, son más los hombres que logran acceder a la representación política”.

Es importante mencionar que existe otro factor que requiere mayor atención, como es el presupuesto que se ha destinado a la promoción de la participación de las mujeres (tabla V).

TABLA V.

Rubro	Mujeres		Hombres		Total, Recurso	
	monto	%	Monto	%	Monto	%
Transferencias de recursos locales	\$508,230,687.39	38.31 %	\$818,496,853.5	61.69 %	\$1,326,727,540.89	100.00 %
Aportaciones de simpatizantes	\$79,842,159.7	35.05	147,955,540.14	64.95	227,797,699.84	100.00
Transferencias de recursos federales	28,835,127.34	32.48	59,956,283.65	67.52	88,791,410.99	100.00
Aportaciones del candidato	27,616,074.8	36.61	47,823,101.76	63.39	75,439,176.56	100.00

Ingresos por transferencias en especie	24,656,417.4	41.76	34,383,733.01	58.24	59,040,150.41	100.00
Aportaciones de militantes	21,076,312.69	38.32	33,931,127.23	61.68	55,007,440.12	100.00
Transferencias de candidatos R.P Locales	107,188.03	49.20	110,667.77	50.58	217,855.8	100.00
Transferencias de candidatos R.P Federales	97,749.92	54.53	81,514.86	45.47	179,264.78	100.00
Otros ingresos	16,423.11	15.35	90,561.16	84.65	106,984.27	100.00
Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	199.53	0.21	95,261.39	99.79	95,460.92	100.00
Autofinanciamiento	9,175.32	85.15	1,600.11	14.85	10,775.43	100.00
Total, general	690,487,515.43	37.66	1,142,926,244.58	62.34	1,833,413,760.01	100.00

Fuente: Elaboración propia con información recabada del INE: <https://www.vivatacademia.net/index.php/vivat/article/view/1271/1978>.

El financiamiento, está presente como una brecha de género. La manera en la que las mujeres si bien acceden a los recursos de financiamiento, en comparación de los hombres es muy distinta, estas barreras a la participación femenina se presentan en diferentes momentos. Tello (2009), señala que los tiempos electorales son clave, tanto en los procesos de selección de candidaturas de los partidos políticos, como en la competencia general, el acceso al financiamiento es crucial para las

aspiraciones de los contendientes; organización de equipos de campaña, acceso a los medios de comunicación y actividades de promoción obligan a cubrir costos de entrada que muchas veces funcionan como filtros. Por su parte Ferreira (2015) menciona que no son los únicos periodos en los cuales los recursos económicos condicionan la participación. La construcción de carreras políticas y con ello la ruptura de patrones culturales que restringen el involucramiento de las mujeres en la política también requieren de un trabajo previo para lo cual el financiamiento es indispensable.

Un claro ejemplo de esto, se muestra en las campañas para diputados y senadores, del 2018. Ferreira (2015) explica cómo en ese año, se utilizó tan solo un 30 por ciento de financiamiento para la campaña de mujeres, mucho menor del 70 por ciento utilizado para las campañas de los hombres, lo cual evidentemente habla de la inequidad de género dentro de las campañas políticas.

A continuación se presenta la distribución para el financiamiento de campañas durante las elecciones del 2018:

TABLA VI

Mujeres			Hombres		Total, Recurso	
Rubro	Monto	%	Monto	%	monto	%
Propaganda utilitaria	\$224,574,606.9	40.89	\$324,683,053.3	59.11	\$549,257,660.2	100%
	1	%	4	%	5	
Operativos de la campaña	185,737,486.91	37.17	313,903,475.88	62.83	499,640962.79	100%
Propaganda	197,028,928.24	39.51	301,693,575.13	60.49	498,722,503.37	100%
Propaganda en vía pública	34,668,442.95	26.50	96,132980.92	73.50	130,801,423.87	100%

Propaganda exhibida en páginas de internet	16,300,280.38	27.83	42,271,338.40	72.17	58,571,618.78	100%
Propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos	7,840,880.88	28.76	19,418,590.45	71.24	27,259,471.33	100%
Producción de los mensajes para radio y T,V	3,152,938.52	36.69	5,441,164.78	63.31	8,594,103,30	100%
Propaganda exhibida en salas de cine	1,743,691.80	37.56	2,899,177.10	62.44	1,276,313.56	100%
Financieros	609,215.13	47.73	667,098.43	52.27	1,276,313.56	100%
Total, general	671,656,471.72	37.76	1,107,110,454.43	62.24	1,778,766,926.15	100%

Fuente: Elaboración propia con información del INE: <https://www.vivatacademia.net/index.php/vivat/article/view/1271/1978>.

Con estas cifras que la tabla anterior muestra se puede ver cómo es que, en el total de distribución de 1 billón, 833 mil 413 mil 760 pesos; tan solo el 37.66 por ciento, se financió para las campañas de las mujeres, un porcentaje menor, en comparación del 62.34 por ciento destinado a la campaña de los hombres.

El tema de los recursos económicos, influye en los resultados, debido al hecho de no poder llegar a más gente, por lo que son muy pocas las zonas en donde la candidata se puede dar a conocer, por lo que al final contará con menor cantidad de simpatizantes, por la misma razón.

El ingreso para propaganda (Tabla VI) invertida en hombres es mucho mayor que el de las mujeres con una diferencia de 50%, siendo los medios de comunicación más sintonizados por la sociedad como lo es el internet y la televisión, apenas el 27.83% es utilizado para el primero y el 36.69% para el segundo medio a diferencia del 72.17% y 63.31% del gasto invertido en la difusión de campañas de los hombres.

En 2018 se puede ver cómo es que, en México, si bien se han implementado medidas para promover la participación política de la mujer, también ha existido un gran sesgo en cuanto estos avances de los que en todo momento se ha hablado, un sesgo en primer momento cultural, desde el discurso patriarcal que no se logrado dejar en el pasado, y que también en el ámbito político se encuentra vigente. Mismos que han dejado en desventaja a las mujeres en distintos ámbitos de la vida, en el político, han dejado en desventaja en términos democráticos e institucionales, por lo que son las mismas instituciones las que optan por financiar en menor cantidad a las mujeres.

Finalmente, el proceso electoral de 2020-2021 es un claro ejemplo del problema que aun enfrenta la sociedad en cuanto a la validez de los derechos de las mujeres y la violencia extrema con la que a pesar de los avances que se han obtenido se vive día con día.

Este proceso electoral, según en un informe en la página de internet "etellekt" (2021) "*es el segundo más violento en homicidios dolosos contra políticos, desde el 2000*" con 82 políticos asesinados y 234 víctimas fatales relacionadas con la política y el servicio público.

Respecto a las agresiones contra políticos, se registraron 782, en diferentes tipos de delitos como; amenazas, infracciones contra la dignidad, ataques contra colaboradores, robo con o sin violencia, daño a la propiedad, privación ilegal de la libertad, atentados contra familiares, lesiones, despojo de oficinas, extorsión, delitos sexuales, robo de identidad, entre otros.

Dentro de los casos de violencia, registró etellekt (2021) que, de 737 casos de violencia, 260 de estos casos fueron mujeres, es decir, un 35%.

Dentro de esos datos se encuentra que 21 de los 35 asesinatos de aspirantes a un cargo de elección popular cometidos durante el proceso electoral han sido cometidos contra mujeres, considerando además según el infobae (2021) “*el proceso electoral más violento contra mujeres*”.

Casos como el de Alma Rosa Barragán, candidata de Movimiento Ciudadano (MC) a la alcaldía de Moroleón, Guanajuato, asesinada el 25 de mayo de 2021 durante un acto de campaña, con arma de fuego, durante un mitin en campaña y micrófono en mano. (Diario AS México, 2021).

Otro más, Carla Enríquez Merlín, asesinada junto a su madre Gladys Merlín. Esta candidata se postulaba por Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) para la presidencia municipal de Cosoleacaque. Ellas fueron asesinadas en el interior de su domicilio. (diario AS México, 2021).

Es muy importante destacar como es que a pesar de que la mayoría de los partidos políticos han utilizado la bandera sobre el discurso feminista, de igualdad, y respeto hacia los derechos de las mujeres, y a pesar de que se jactan de un discurso de inclusión y una agenda con atención a la violencia hacia las mujeres, durante este proceso electoral, en específico, hubo de todo tipo de agresiones; no solo por parte de candidatos, sino también por medios de comunicación, violencia física, amenazas, discriminación por origen y discriminación por género, además del lenguaje excluyente, ofensas o insultos a mujeres en la política, lenguaje sexista, invisibilización de mujeres y su propuesta política, hablar de apariencia física de las mujeres y minimizarlas.

Según La Observatoria Ciudadana Todas Mx⁷ (2021) los principales perpetradores de violencia política contra las mujeres son los partidos políticos, el 80% son detectados a nivel municipal el 15% a nivel estatal y el 5% a nivel federal.

Además, ninguna de las agendas legislativas en favor de los derechos humanos de las mujeres y niñas, así como las acciones para erradicar la violencia contra las mujeres cuenta con acciones internas como partido de difusión y capacitación de las mujeres simpatizantes, militantes y candidatas, incluso ningún partido cubre el 100% del mínimo de puntos evaluados en información oficial por escrito sobre la

⁷ Integrada por más de 150 organizaciones feministas y sociales.

agenda de las mujeres y como nos hace llegar esa información, cumplimiento y avances. (La Observatoria Ciudadana Todas Mx, 2021).

CONCLUSIONES:

La inclusión de la mujer en cualquier ámbito de la vida ha sido muy complicada, ha tenido que recorrer un largo camino para poder incursionar en la vida social y para poder ser visibles dentro de un mundo que las consideraba inferiores.

Alzar la voz por millones de mujeres lo ha sido también, encontrar un lugar dentro de la vida pública, costando incluso la vida de mujeres que deciden salir de los estereotipos que durante siglos habían sido marcados.

Con grandes avances, pero también con grandes pérdidas de aquellas mujeres que salieron a abogar por sus derechos, por conveniencia política o por aceptación, hoy por hoy el sufragio femenino es un hecho.

La violencia ha marcado el día a día de todas las mujeres, comenzando por sus propios hogares, en la calle y ahora en la vida pública, la violencia política es un problema social que le ha costado la vida a miles de mujeres, a pesar de las normas que se han generado para el respeto y aceptación del derecho a poder votar y ser votadas dentro de la esfera política, en la actualidad, se sigue escuchando que las mujeres son agredidas por el simple hecho de ser mujeres y querer participar dentro de la vida pública, presentándose así como un gran obstáculo para el pleno ejercicio de sus derechos.

La lucha de mujeres feministas, que desde siglos pasados ya comenzaba a tomar fuerza, fue un gran impulso para seguir firmes en convicciones frente al sistema que ha dominado durante mucho tiempo.

El problema de la exclusión de las mujeres en diferentes ámbitos corresponde a aspectos culturales, debido al tipo de sistema patriarcal en el que se ha vivido.

Aun con modificaciones tanto penales como sociales, se vive en un sistema patriarcal, que no ha permitido la completa realización de la participación femenina. Instrumentos importantes dieron validez a la obtención del derecho al voto, en diferentes ámbitos, y en diferentes países.

La historia de la paridad de género y todas las modificaciones a las leyes no habrían sido posibles sin la historia antes contada.

Existen modificaciones que apuntan a la intención de coadyuvar a la adquisición de derechos políticos, sin embargo, el hecho de considerarse intenciones, hace que tanto partidos políticos como autoridades, no se vean en la obligación de acatar dichas iniciativas.

Es un gran avance que este tema se ponga en discusión, y que cada vez exista más participación, pero se debe de tener en cuenta los casos aun presentes, para seguir avanzando en cuanto a la paridad, a la igualdad y la inclusión.

El papel de la mujer dentro de la sociedad se puede notar cada vez más fuerte, sin embargo, aún quedan tareas pendientes que, como sociedad, se deben de cambiar, ya que es desde la vida social que comienzan las desigualdades, los estereotipos que aún no se terminan por erradicar.

Aunque existen normas y acciones implementadas para la eliminación de la violencia hacia la mujer, estas normas no son acatadas, iniciativas como la Ley General de Acceso a la Mujer a Una Vida Libre de Violencia, la alerta de género, la paridad de género, las modificaciones a las leyes, son muestra del grave problema que existe en la sociedad, por el hecho de que se vulneren los derechos humanos de la mitad de la población, que se contemple un conjunto de acciones de naturaleza preventiva, a cargo tanto de las instituciones del Poder Ejecutivo Federal como de los gobiernos locales y municipales, todo ello habla de la gran responsabilidad de sensibilizar a toda la población frente a este grave problema de profundas raíces culturales, y de educar a todos los habitantes para la construcción de una sociedad en la que realmente se respeten los derechos humanos de las mujeres.

Se debe de atender a su vez, a las víctimas de violencia de género de manera oportuna, y con la garantía de una atención en la que se pueda llevar a cabo un tratamiento adecuado, garantizando realmente la defensa, pero sobre todo la reducción de este problema en materia de género.

Mucho se ha hecho ya, para mejorar las condiciones y la calidad de vida y participación de las mujeres, sin embargo, queda trabajar en ello, poner en marcha

como se indican realmente todos los instrumentos que apoyan a la participación política de la mujer, para una real y verdadera inclusión, libre de violencia.

Bibliografía

ADNPolítico. (2020, 22 diciembre). *AMLO cierra el 2020 con nueve mujeres en el gabinete federal*. Recuperado 22 de julio de 2021, de <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/12/22/amlo-cierra-el-2020-con-nueve-mujeres-en-el-gabinete-federal>

Alejandro Ramírez, Gloria Luz, & Torres Alonso, Eduardo. (2016). *El Primer Congreso Feminista de Yucatán 1916. El camino a la legislación del sufragio y reconocimiento de ciudadanía a las mujeres. Construcción y tropiezos. Estudios políticos* (México), (39), 59-89. Recuperado en 22 de julio de 2021, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162016000300059&lng=es&tlng=es.

Aparicio, Javier (2011) *Cuotas de género en México: candidaturas y resultados electorales para diputados federales 2009*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. P.54.

Arauz, Diana (2015). *Primeras mujeres profesionales en México*. En (1era edición) *Historia de las mujeres en México* (pp. 69-87) IneHrM, 2015.

Astorga, L. (2003) *Drogas sin fronteras. Los expedientes de una guerra permanente*, Grijalbo, México.

Báez-Villaseñor, María Estela. (2010). *Un largo camino: la lucha por el sufragio femenino en Estados Unidos. Signos históricos*, 12(24), 89-119. Recuperado en 21 de julio de 2021, de

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-44202010000200004&lng=es&tlng=es.

Cámara de Diputados, “Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, en Diario Oficial de la Federación. Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 1º de febrero de 2007, México, Honorable Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Centro de Documentación, Información y Análisis. En https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf

Cano, Gabriela (2006), “Debates en torno al sufragio femenino en México”, en GÓMEZ-FERRER, CANO, BARRANCOS Y LAVRIN vol. iv, pp. 535-555.

CNDH (2018), *Violencia Política en Contra las Mujeres en Razón de Género*, https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_056.pdf

C.N.D.H. (s. f.-a). *Nace María del Rosario Ibarra de Piedra Pionera en la defensa de los derechos humanos, la paz y la democracia en México. Fundadora del Comité ¡Eureka!, política mexicana* | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México. Recuperado 22 de mayo de 2020, de <https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/nace-maria-del-rosario-ibarra-de-piedra-pionera-en-la-defensa-de-los-derechos-humanos-la>

CNDH. (2020). Primera Convención Feminista sobre los Derechos de la Mujer en EEUU | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México. Recuperado 25 de julio de 2020, de <https://www.cndh.org.mx/noticia/primera-convencion-feminista-sobre-los-derechos-de-la-mujer-en-eeuu>

Criado, Lucía, (2015). *El papel de la mujer como ciudadana en el siglo xviii: la educación y lo privado*. Recuperado 2 de mayo de 2019, de

<https://www.ugr.es/~inveliteraria/PDF/MUJER%20COMO%20CIUDADANA%20EN%20EL%20SIGLO%20XVIII.%20LA%20EDUCACION%20Y%20LO%20PRIVADO.pdf>

Correa, Vázquez L. (2019). *Reforma constitucional de paridad de género: rutas para su implementación. En (2019) Reforma Constitucional de Paridad de Género: Rutas para su Implementación. Cuaderno de investigación no.58, p.37.*

Diario AS (2021) *¿Quién fue Alma Barragán y por qué ha sido asesinada en pleno mítin?*. Disponible en https://mexico.as.com/mexico/2021/06/02/actualidad/1622647173_421690.html

Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917.

Diario Oficial de la Federación 2019.

Etellekt. (2021, mayo). *Quinto Informe de Violencia Política en México 2021*. Recuperado 24 de julio de 2021, de <https://www.etelekt.com/informe-de-violencia-politica-en-mexico-2021-M30-etelekt.html>

Federici, Silvia (2018). *El patriarcado del salario. Críticas feministas al marxismo. Madrid: Traficantes de Sueños. P. 122.*

Federación Nacional de Municipios en México (FENAMM) (2020)

Ferreira, Rubio (2015). *Financiamiento de partidos políticos desde una perspectiva de género*. Revista de derecho electoral, no.20, p. 134-148.

González Gavaldón, Blanca (1999), *Los estereotipos como factor de socialización en el género Comunicar*, núm. 12, marzo, Grupo Comunicar Huelva, España

González, Raúl (2019) *Los mártires de Tacubaya, 11 de abril de 1859*. Recuperado de

https://inehrm.gob.mx/es/inehrm/Los_martires_de_Tacubaya_11_de_abril_de_1859

Harford, Tim (2015). 50 Cosas que hicieron la economía moderna. BBC. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-48124872>

Hernández, G. (2021, 3 junio). *¿Quién fue Alma Barragán y por qué ha sido asesinada en pleno mítin?* Recuperado 24 de julio de 2021, de https://mexico.as.com/mexico/2021/06/02/actualidad/1622647173_421690.html

Hernández, María del Pilar (2014). *PARIDAD: RUTA INCLUSIVA DE LAS MUJERES. LAS REFORMAS POLÍTICO-ELECTORALES 2014*. UNAM, México. p. 128-160.

Incháustegui, T.(2002). Incluir el género, *El proceso de institucionalización de políticas públicas con perspectiva de género*. En G, Gutiérrez (ed.) *Feminismo en México. Revisión histórica crítica del siglo que critica*, México PUEG/UNAM. P.344-371.

Infobae. (2020, 22 diciembre). *El poder de las mujeres en el gabinete de López Obrador: de Delfina Gómez a Sánchez Cordero, quién es quién en las secretarías*. Recuperado 24 de julio de 2021, de <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/12/21/el-poder-de-las-mujeres-en-el-gabinete-de-lopez-obrador-de-delfina-gomez-a-sanchez-cordero-quien-es-quien-en-las-secretarias/>

infobae. (2021, 2 junio). *Han asesinado a 21 candidatas: es el proceso electoral más violento contra mujeres*. Recuperado 24 de julio de 2021, de <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/06/02/las-elecciones-2021-el-proceso-electoral-mas-violento-contra-las-mujeres-21-candidatas-han-sido-asesinadas/>

Jaiven, Ana, & Rodríguez Bravo, Roxana. (2017). *El sufragio femenino y la Constitución de 1917. Una revisión. Política y cultura*, (48), 57-81. Recuperado en 25 de julio de 2021, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422017000200057&lng=es&tlng=es.

La observatoria ciudadana todas mx. (2021, 1 abril). *La Observatoria Ciudadana "Todas Mx"*. Recuperado 24 de julio de 2021, de <https://www.semmexico.mx/la-observatoria-ciudadana-todas-mx/>

Mujeres en movimiento. (2020). *¿De qué hablamos cuando decimos "Paridad Horizontal"?* Recuperado 25 de julio de 2020, de <https://mujeresenmovimiento.mx/content/de-que-hablamos-cuando-decimos-paridad-horizontal>

Secretaria de la Defensa Nacional (2015.). *La Guerra de Reforma*. Recuperado 22 de julio de 2020, de <https://www.gob.mx/sedena/documentos/la-guerra-de-reforma>

Nieto, S. (2015) *Los Derechos en los Tiempos del Género (de mujeres, feminismo y derechos, de mujeres, feminismo y derecho*. IEEM. Toluca, México.

O.N.U.M. (2020). Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas. Recuperado 22 de febrero de 2020, de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

ONG. (s. f.). *La Ilustración y la mujer*. Recuperado 22 de abril de 2019, de <http://ong-solican.es/letras/ilustracion-mujer.htm>

Palacio, Celia (2012). *La participación femenina en la Independencia de México*. En (1era edición) *Historia de las mujeres en México* (pp. 69-87) IneHrM, 2015.

Palacios, Lucia (2014) *Una larga lucha (inconclusa) por la ciudadanía y la igualdad*. En ", en Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (2014) *La revolución de las mujeres en México*, p. 99-117

Pateman, Carole (1996): *Críticas feministas a la dicotomía público – privado en Carme Castells (comp.), Perspectivas feministas en teoría política*. Paidós, España. P. 31-32.

Quaglia, D. E. (2016). *La revolución silenciosa. Mujeres, modernidad y arquitectura en la prensa mexicana*. Recuperado 22 de julio de 2021, de <https://biblat.unam.mx/es/revista/bitacora-arquitectura/articulo/la-revolucion-silenciosa-mujeres-modernidad-y-arquitectura-en-la-prensa-mexicana>

Kiosco de la historia. *Historia del voto femenino en México*. Recuperado 22 de julio de 2021, de <https://kioscodelahistoria.mx/voto-femenino-en-mexico/>

Rodríguez Pedraza, Yunitzilim. (2018) *La alerta de género en México. Su falta de efectividad. Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 9, número 18, pp. 49- 68.

Rodríguez Bravo, Roxan (2015) *Los derechos de las mujeres en México breve recorrido*. En (2015) Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. Secretaria de Educación Pública. *La historia de las Mujeres en México*. México pp.269-290.

Secretaria de la Defensa Nacional (2015), *La Guerra de Reforma*. Recuperado el 30 de abril de 2021 de <https://www.gob.mx/sedena/documentos/la-guerra-de-reforma>

Sader, Martha (2020) Este mapa muestra el año en que las mujeres consiguen el derecho al voto en cada país. Recuperado el 2 de junio de 2020 de <https://www.traveler.es/viajeros/articulos/este-mapa-muestra-el-ano-en-el-que-las-mujeres-consiguieron-derecho-a-voto-en-cada-pais/17503>

Sommano Ventura, Ma. Fernanda. (2007). *Movimientos sociales y partidos políticos en América Latina: una relación cambiante y compleja*. *Política y cultura*, (27), 31-53. Recuperado en 25 de julio de 2021, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422007000100003&lng=es&tlng=es.

S.I.L. (s. f.). *Paridad de Género*. Recuperado 22 de julio de 2020, de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=277>

Tello, Flavia (2009) *La participación política de las mujeres en los gobiernos locales latinoamericanos: barreras y desafíos para una efectiva democracia de género*, http://iknowpolitics.org/sites/default/files/la_participacion_politica_de_las_mujeres_en_los_gobiernos_locales_latinoamericanos.pdf

TEPJF, (2016) *Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres*, https://www.te.gob.mx/protocolo_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf

Diario la Historia de Oaxaca (2015, 26 julio). *Retiran de Juchitán a vocal del INE agredida por militantes del PRD*. Recuperado 23 de julio de 2021, de <https://www.diariomarca.com.mx/2015/07/retiran-de-juchitan-a-vocal-del-ine-agredida-por-militantes-del-prd/>

Valles, Ruiz, R. M (2010). *HERMILA GALINDO. UN CASO DE FEMINISMO ILUSTRADO EN LOS ALBORES DEL SIGLO XX*. México.

Villoro, Luis (1997), *El poder y el valor. Fundamentos de una ética política*, México, El Colegio Nacional/Fondo de Cultura Económica, , p. 339.

Wollstonecraft, Mary (1792). *Vindicación de los derechos de la mujer*. Reino Unido. P.307.

Zavaleta Salgado, R. (2014, 22 abril). *Cuotas de género, una medida necesaria*. Recuperado 24 de julio de 2021, de <https://www.letraslibres.com/mexico/cuotas-genero-una-medida-necesaria>

Zuñiga Elizalde, Mercedes (2014) *Las mujeres en los espacios públicos: entre la violencia y la búsqueda de libertad*. El colegio de Sonora, n.4, pp.77-100.

Anexos

Tabla I.

Año	País
1869	En el estado de Estados Unidos, Wyoming, se otorga el derecho al voto femenino, "el sufragio igual". No universal, debido a que aún no podían votar hombre y mujeres de piel oscura.
1893	Nueva Zelanda, primer país en conceder ya, el sufragio igualitario para hombres y mujeres.
1902-1903	Ocurre por primera vez la presentación de las mujeres a elecciones para el parlamento en Australia, y Tasmania.
1906	Finlandia se convierte en el primer país europeo en otorgar el derecho al sufragio femenino.
1918	Reino Unido e Irlanda. Gracias al Representation of the People Act, las mujeres adquieren el derecho de voto se concede a las mujeres de más de 30 años. Hubo que esperar 10 años más para que sus derechos sean exactamente los mismos que los de los hombres.
1919	Países Bajos, Bélgica y Luxemburgo. Los tres países europeos son pioneros. A ellos se suman Suecia, cuyas primeras elecciones con mujeres se celebran dos años más tarde, y Nueva Zelanda, que da aquel año el derecho a la elegibilidad.

1920	Estados Unidos se une al otorgamiento del sufragio femenino.
1927	En América Latina, es Uruguay el primer país en otorgar el voto femenino.
1944	Francia. Las mujeres "adquieren" este derecho un año antes de las elecciones municipales celebradas en abril de 1945. Es uno de los últimos países europeos en hacerlo.
1945	Tras una serie de acontecimientos, Francia e Italia consiguen el derecho al voto.
1946	Venezuela otorga el derecho al voto femenino.
1947	Argentina otorga el voto femenino
1949	Surge en Chile y Costa Rica el sufragio femenino.
1950	Haití. Tras años de luchas, las mujeres consiguieron el derecho a votar, pero tuvieron que esperar siete años más para que sea efectivo del todo.
1952	Líbano e India. En Líbano, solo las mujeres con certificado de estudios primarios pueden votar, mientras que en India el derecho de voto de las mujeres aún tiene restricciones en comparación con el de los hombres. Grecia y Bolivia aprueban el mismo año el sufragio universal.
1953	Después de una lucha imparable, se consigue por fin el reconociendo del derecho al voto en México.
1961	Paraguay consagro el voto femenino.

1970	Es en Suiza que por primera vez las mujeres pudieron acudir a votar.
1984	Sudáfrica El camino fue largo y doloroso para las mujeres en el país africano: a principios de los años 80 las mujeres de raza blanca pueden votar, pero habrá que esperar diez años más para el sufragio sin restricción racial.
2015	Arabia Saudí. Fue el último país en aprobar este derecho fundamental de las mujeres.

Fuente: Elaboración propia con Información obtenida de: <https://prezi.com/erzcnourpuic/linea-del-tiempo-de-la-historia-del-derecho-al-voto-de-la-m/>

TABLA IV

Nombre	Título	Periodo	Partido Político
María del Rosario Ybarra de la Garza	Activista	1988-1994	PTR (Partido de Trabajadores Revolucionarios)
Cecilia Soto González	Política	1994-2000	PT (Partido del Trabajo)
Marcela Lombardo Otero	Ingeniera	1994-2000	PPS (Partido Popular Socialista)
Dora Patricia Mercado Castro	Economista	2006-2012	PSD (Partido Socialdemócrata)
Josefina Eugenia Vázquez Mota	Economista	2012-2016	PAN (Partido Acción Nacional)

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida de la base de datos del INE:
<https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/mujeres-candidatas/>